

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA ADMINISTRATIVA-DCE
CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS



SERVICIO SOCIAL NICOLAITA. Es la actividad profesional obligatoria, cuya práctica permite la inserción de las y los estudiantes al mercado laboral, para generar la apropiación social del conocimiento, lo que fomenta la formación integral de las y los estudiantes en un marco de respeto a los derechos humanos y sociales de los pueblos y comunidades, así como al desarrollo sustentable del país desde una visión humanista.

Es relevante hacer notar que para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es prioritario desarrollar el servicio social desde una perspectiva de interculturalidad, inclusión, con perspectiva de género, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las y los alumnos de nuestra institución.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SERÁ EL SIGUIENTE:

1. Las facultades del área de la salud a las que se les asignará campo clínico deberán entregar a la Secretaría Académica, con **5 días hábiles de anticipación al día de la asignación** el listado de estudiantes que seleccionarán campo clínico, en archivo electrónico (editable Excel) a los correos electrónicos: secretaria.academica@umich.mx, secretaria.administrativa@umich.mx y dir.control.escolar.sria.admin@umich.mx, además de entregarlo en formato impreso firmado por el Director de su facultad con sellos originales, en la oficina de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio de Rectoría de Ciudad Universitaria.
2. La lista de aspirantes a campo clínico deberá elaborarse atendiendo el **promedio** de las y los estudiantes.
3. En caso de existir promedios coincidentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate
 - a. Número de exámenes extraordinarios y/o extraordinario de regularización
 - b. Número de 10, 9, y 8 de calificación

Blanca H. Fernández N.

Luis Daniel Díaz R.

Antonio Ramos Pa

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA ADMINISTRATIVA-DCE
CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS



- c. Grupo de rezagados (lista independiente organizada por promedio y ciclo escolar). Este listado deberá ser entregado por la Dependencia de adscripción de los alumnos rezagados al momento de solicitar el listado de promedios a la Dirección de Control Escolar.

Ejemplo de base de datos:

No.	Matrícula	CURP	Nombre	URES	Grado	Ciclo	Promedio	Ingreso	Egreso	No. extra	No. regulación	cal10	cal9	cal8	cal7	cal6
-----	-----------	------	--------	------	-------	-------	----------	---------	--------	-----------	----------------	-------	------	------	------	------

4. Campos obligatorios de la lista de promedios:

Las listas de promedios recibidos por la Dirección de Control Escolar, las cuales deberán ir firmadas y selladas en todas sus fojas y en formato no editable (PDF) se entregarán a las Secretarías Académicas y Administrativa para su cotejo, esta última, a través de la DCE, la cual será responsable de la información emitida, misma que será enviada para subirla al SIIA a través de la DTIC, elaborará la lista oficial de promedios previo envío por parte de las y los directores de las dependencias académicas, misma que será precargada en el sistema diseñado para la asignación de campos clínicos, la cual será publicada, en los medios electrónicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo con un día de anticipación a la entrega de campos por facultad.

5. Las personas que debieron haber realizado su servicio social en el ciclo escolar inmediato anterior, serán aceptadas, colocadas después del último alumno regular del ciclo escolar actual, en base a su promedio de calificación.

Blanca L. Fernández N.

Luis Daniel Díaz R.

Antonio Rivas P.

MB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA ADMINISTRATIVA-DCE
CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS



6. El responsable del protocolo de asignación será la Secretaría Académica a través de la Dirección de Vinculación y Servicio Social.
7. Cualquier cambio o modificación a los presentes criterios deberán ser notificados a la Contraloría y al Abogado General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
8. La Universidad Michoacana no liberará el Servicio Social cuando el estudiante no preste el servicio social en el campo clínico que fue asignado mediante el presente proceso.
9. Para el caso de plazas de servicio social de investigación en salud, será responsabilidad del estudiante, en el caso de no ser beneficiado, éste se integrará al final del listado de rezagados.
10. La Secretaría de Salud será la encargada de realizar la asignación de plazas de servicio social de los campos clínicos al estudiantado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), por lo que, se entiende que tal acción compete única y exclusivamente a la Secretaría, y, no así a la Universidad.

Asignaciones que serán efectuadas atendiendo a los espacios disponibles, demanda de las diversas instancias de salud (Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Salud de Michoacán, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entre otros.) y a la lista de promedios publicada por cada facultad o dependencia universitaria.

11. Tomando en consideración los numerales I , V y VXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículos 5° fracción 1 , 11 fracciones I y III de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de

Blanca h. Fernández X.

Luis Daniel Díaz R.

Arturo Rivas Pa

(MB)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA ADMINISTRATIVA-DCE
CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS



Costa Rica), arábigos 1 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordinarios 2 párrafo segundo arábigos 3° fracciones I , III , IV , VII , X , y, XI , 7° fracciones XXII , XXXIII , y, XLVVI , 8° fracciones I , II , III , VII de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo; se deberá garantizar por parte de las Secretaría de Salud que las y los estudiantes asignados a las instituciones de salud se les respete su integridad y dignidad, evitando en todo momento se les violenten sus derechos humanos o se ejerzan actos de violencia o discriminación en su contra, pudiendo ser éstos de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: violencia simbólica, violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia por razón de género, violencia contra la dignidad, la honra y el nombre, o, situaciones de discriminación motivada por: origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por lo que, la institución de salud a la cual sea asignado la o el estudiante y la misma tenga conocimiento de la generación de violencia y/o discriminación deberá de informar de manera inmediata y sin dilación alguna a la Secretaría Académica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), lo anterior, a efecto de que la Universidad a través del área competente de la atención y orientación a la o el estudiante afectado, pueda ejercer la acción civil, administrativa o penal ante la instancia correspondiente en contra del servidor y/o funcionario público que haya atentado en contra de la integridad física, psicológica y/o dignidad de la o el estudiante.

Derivado del párrafo inmediato que antecede, como medida precautoria la Secretaría de Salud deberá de reasignar con el debido visto bueno de la Secretaría Académica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), a institución de salud diversa de aquella en donde sufrió la afectación la o el estudiante de la Universidad, lo anterior, con la finalidad de evitar una situación de violencia y/o discriminación en contra del estudiantado universitario.

Blanca L. Ferrández

Luis Daniel Díaz R.

Antonio Rosas P.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA ADMINISTRATIVA-DCE
CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS



En Morelia, Michoacán, siendo las 12:50 horas del día 21 de junio del año 2024, se dieron cita en la oficina de la Secretaría Académica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quienes a continuación signan este documento, con la intención de aprobar los criterios generales para la asignación de campos clínicos para las áreas de la salud, así como para tener observancia y aplicación de estos.

Firman de conocimiento y conformidad:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Antonio Ramos Paz	Secretario Académico de la UMSNH	<i>Antonio Ramos Paz</i>
Dr. Edgar Martínez Altamirano	Secretario Administrativo de la UMSNH	<i>[Signature]</i>
Dr. Víctor Hugo Mercado Gómez	Director de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	<i>[Signature]</i>

Luis Daniel Diaz R.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

279

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA ADMINISTRATIVA-DCE
CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS



Dra. Blanca de la Luz Fernández Heredia	Directora de la Facultad de Psicología	<i>Blanca L. Fernández H.</i>
Dr. Raúl Carrera Castillo	Abogado General de la UMSNH	<i>Raúl</i>
Dra. Ana Delia Quintero Cervantes	Contralora de la UMSNH	<i>[Signature]</i>
Mtro. Francisco Octavio Aparicio Contreras	Director de Tecnologías de la Información y Comunicación	<i>[Signature]</i>
Dr. José Cesar Macedo Villegas	Director de Control Escolar	<i>[Signature]</i>

Luis Daniel Díaz R.

Antonio Ruiz Pa.

[Signature]

[Signature]

Blanca L. Fernández H.

[Signature]

[Signature]

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA ADMINISTRATIVA-DCE
CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS



Dr. Ricardo Luis Arroyo Aguilera	Director de la Facultad de Odontología	
Dra. Martha Patricia Morfin Gallegos	Directora de la Facultad de Salud Pública y Enfermería	
M.C. Rosa María García Martínez	Directora de la Facultad de Químico Farmacobiología	
M.E. Renato Hernández Campos	Director de la Facultad de Enfermería	

Luis Daniel Díaz R.

[Handwritten mark]

Antonio Ramos Pat

[Handwritten signature]

[Handwritten initials MB]

Blanca Hernández N.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA ADMINISTRATIVA-DCE
CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS



Dr. Jaime Espino Valencia	Coordinador General de Estudios de Licenciatura	
Dra. Elizabeth Vázquez Bernal	Directora de Vinculación y Servicio Social	
Dra. Marisela Morfín Amezquita	Subdirectora de Control Escolar	
Lic. Luis Daniel Díaz Ramírez	Jefe del Departamento de Digitalización e Informática	Luis Daniel Díaz R

Antonia Ramos P.

Rafaela L. Ferrández V.



REQUISITOS

EXPEDIENTE No 1

1. Registro federal. Es el acuse que imprimiste de la plataforma DGCEs. Recuerda firmarlo con tinta azul y ponerle fecha.
2. Impresión de la ficha de identificación (se expedirá el archivo por la Institución Educativa y deberá ser llenado a computadora por el alumno, sin modificar el formato) 1 original.
3. Relación de requisitos (se expedirá por la Institución Educativa, (1 copia).
4. Nombramiento (se expide por la Secretaría de Salud, el día del evento público).
5. Carta de autorización expedida por la escuela, con sello y firma original, dirigida al Dr. Juan Manuel Moreno Magaña, Subdirector de Calidad y Enseñanza y con atención al Dr. Luis Felipe León Aguilar, Jefe del Departamento de Capacitación y Formación de Recursos Humanos con fecha del día del evento público (1original).
6. Carta de Pasante (1copia).
7. Acta de Nacimiento con un año de vigencia julio 2023-julio 2024 (1 copia).
8. Memorándum de calificaciones con fecha del año 2024 con firma y sello de la Institución Educativa (1copia).
9. Certificado Médico expedido por la Secretaría de la Salud o por la Cruz Roja con firma y sello, con vigencia de un mes previo al evento público, no se recibirá del IMSS, ISSSTE e Instituciones Particulares (1 copia).
10. Documento de Derechohabencia (IMSS, ISSSTE, Otra) especificando el periodo de vigencia (1 copia).
11. Comprobante de Domicilio (agua, luz, teléfono fijo, que sea de los meses de abril, mayo o junio (1 copia).

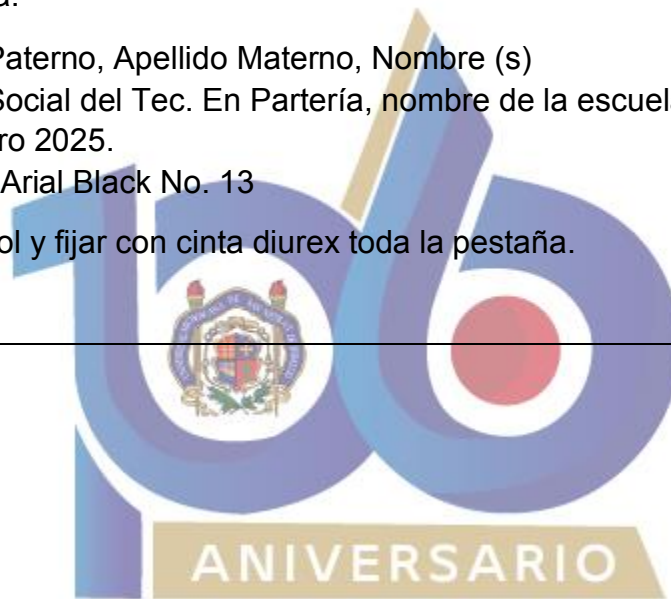


12. Cedula de Identificación Fiscal con homoclave (RFC), expedida por el SAT (1 copia).
13. INE en ampliación tamaño carta, por ambos lados en una sola hoja (1 copia).
14. CURP en el formato original (1 copia).
15. Tres fotografías tamaño infantil adheribles (opcional) blanco y negro o color.

Folder tamaño carta, color (depende del programa de Licenciatura) rotulado de la siguiente manera:

- Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre (s)
- Servicio Social del Tec. En Partería, nombre de la escuela, periodo agosto 2024-enero 2025.
- Con letra Arial Black No. 13

Pegar con resistol y fijar con cinta diurex toda la pestaña.





EXPEDIENTE No. 2

1. Impresión de la ficha de identificación (se expedirá el archivo por la Institución Educativa y deberá ser llenado a computadora por el alumno, sin modificar el formato (1 copia).
2. Relación de requisitos (se expedirá por la Institución Educativa (1 copia).
3. Acta de nacimiento con un año de vigencia periodo julio 2023-julio 2024 (1copia).
4. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono fijo del periodo facturado del mes de abril, mayo o junio (1 copia).
5. Cedula de Identificación Fiscal con homoclave (RFC), expedida por el STA (1copia).
6. INE en ampliación tamaño carta por ambos lados en una misma hoja (1 copia).
7. CURP (1 copia).

Folder tamaño carta, color (depende del programa de Licenciatura) y rotulado de la siguiente manera:

- Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre (s)
- Servicio Social de la Lic. en Odontología, nombre de la Universidad, periodo agosto 2024- julio 2025
- Con letra Arial Black No. 13
- Pegar con resistol y fijar con cinta duirex toda la pestaña



COLORES PARA LOS FOLDERS

PROGRAMA	COLOR DE FOLDER
Licenciatura en Enfermería	Beige
Licenciatura en Salud Pública	Beige
Licenciatura como Médico Cirujano	Rojo
Licenciatura como Cirujano Dentista	Azul Rey
Licenciatura como Químico Farmacobiólogo	Verde Bandera
Licenciatura en Nutrición	Verde Bandera
Licenciatura en Psicología	Verde Bandera





Fechas para la asignación de Campos Clínicos para la realización del Servicio Social en el área de la Salud 2024-2025

Fecha	Programa	Orden
01 de julio	Licenciatura en Enfermería	1-225
02 de julio	Licenciatura en Enfermería	226-447
03 de julio	Técnico en Enfermería	1-245
	Licenciado en Salud Pública	1-71
04 de julio	Licenciado como Cirujano Dentista	1-280
05 de julio	Licenciado como Cirujano Dentista	281-554
08 de julio	Licenciado como Médico Cirujano	1-240
09 de julio	Licenciado como Médico Cirujano	241-480
10 de julio	Licenciado en Psicología	1-5
	Licenciado en Nutrición	1-135
	Químico Farmacobiólogo	1-114
	Licenciado en Enfermería de la Escuela de Enfermería incorporada de Apatzingán	1-38
	Técnico en Enfermería de la Escuela de Enfermería de Zacapu incorporada Primo Tapia	1-63

Tel. (443) 322 3500, Av. Francisco J. Mújica S/N. Ciudad Universitaria
C.P. 58030. Morelia Michoacán. www.umich.mx



La cita es a las 7:50 a.m. en las instalaciones del Centro de Información, Arte y Cultura (CIAC) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

*** El orden es de acuerdo con la relación de promedios que será publicada el día 29 de junio de 2024 en la página web de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.**

Tel. (443) 322 3500, Av. Francisco J. Mújica S/N. Ciudad Universitaria
C.P. 58030. Morelia Michoacán. www.umich.mx

#HumanistaPorSiempre